

**Resolución Nro. MD-DM-2024-1494-R**

**Quito, D.M., 27 de agosto de 2024**

**MINISTERIO DEL DEPORTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución *ibídem* dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y admini*

**Que**, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

**Que**, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

**Que**, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

**Que**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

**Que**, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la*

## Resolución Nro. MD-DM-2024-1494-R

Quito, D.M., 27 de agosto de 2024

*Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”;*

**Que**, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine”;*

**Que**, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial”;*

**Que**, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *“(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)”;*

**Que**, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)”;*

**Que**, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *“Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.”;*

**Que**, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- a) Multas;
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

*No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;*

**Que**, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *“De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el*

## Resolución Nro. MD-DM-2024-1494-R

Quito, D.M., 27 de agosto de 2024

Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último.”;

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala “*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.*”;

**Que**, mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-1056-OF de 09 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación, remite el Dictamen de prioridad para el proyecto “Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador” con CUP: 91480000.0000.387211 al Ministerio del Deporte

**Que**, con memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0374-MEM de 28 de abril de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento establece la necesidad de gestionar un incremento el techo presupuestario del Plan Anual de Inversión 2022 del Ministerio del Deporte, para financiar eventos prioritarios que son parte del ciclo olímpico que se desarrollará en el presente año; además del pago de estímulo económico mensual a los atletas de alto rendimiento; que demanda el proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador”.

**Que**, según memorando Nro. MD-DM-2022-0138-MEM de 29 de abril de 2022, esta Cartera de Estado solicita al ente rector de las finanzas públicas, la fuente de financiamiento para el incremento de \$3.000.000,00 al Plan Anual de Inversión 2022 del Ministerio del Deporte, para el proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador” con CUP: 91480000.0000.387211.

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022, se expiden los “Lineamientos de modificaciones e incrementos a las planificaciones anuales de organizaciones deportivas 2022”.

**Que**, mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0393-MEM de 09 de mayo de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento solicitó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, realizar las gestiones pertinentes a fin de continuar los trámites administrativos correspondientes al incremento de recursos económicos al techo presupuestario del proyecto de inversión “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador” por el monto total de \$3.000.000,00; para lo cual remite el cronograma valorado reprogramado.

**Que**, según memorando Nro. MD-CGPGE-2022-0124-MEM de 09 de mayo de 2022, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica pone en conocimiento de la máxima autoridad, que dicho proyecto cuenta con dictamen de prioridad emitido por la Secretaría Nacional de Planificación mediante oficio Nro. SNP-SPN-2021-1056-OF de 09 de diciembre de 2021 para el periodo 2022-2025, por el monto total de \$59.207.787,49; y que dicho incremento no altera el monto global inicial; por lo que, recomienda solicitar de manera oficial a la Secretaría Nacional de Planificación, el incremento presupuestario del proyecto Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador” con CUP: 91480000.0000.387211.

**Que**, mediante oficio Nro. MD-DM-2022-0331-OF de 09 de mayo de 2022, el Ministro del Deporte solicita al Secretario Nacional de Planificación, se realicen las acciones pertinentes a fin de obtener el incremento presupuestario del proyecto de inversión “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador”.

**Que**, con oficio Nro. SNP-SNP-2022-0392-OF de 10 de mayo de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación comunica al Ministerio de Economía y Finanzas, la necesidad de realizar una reforma en bloque del PAI 2022, con la finalidad de optimizar recursos asignados a proyectos que fueron incluidos en la proforma presupuestaria 2022, pero que ya no son parte del PAI debido a que no lograron obtener dictamen de prioridad.

**Que**, mediante correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2022, la Economista Alba Agila, Analista de Egresos no Permanentes del Ministerio de Economía y Finanzas, solicita de conformidad al oficio SNP-SNP-2022-0392-OF DE 10 de mayo de 2022 “plantear las modificaciones respectivas. En los incrementos se deberá usar la fuente 202, organismo 9999 y correlativo 9999 y la diferencia con 8888-8888 del valor de la

## Resolución Nro. MD-DM-2024-1494-R

Quito, D.M., 27 de agosto de 2024

(DIS) en una sola reforma la AMP”.

**Que**, con memorando Nro. MD-DPI-2022-0585-MEM de 11 de mayo de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera, registrar la respectiva modificación en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF.

**Que**, según memorando Nro. MD-DF-2022-0605-MEM de 16 de mayo de 2022, la Dirección Financiera informa que la modificación ha sido aprobada.

**Que**, con Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0430-MEM, de 19 de mayo de 2022 la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, entrega al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica el informe técnico de incremento de recursos para segunda asignación del proyecto fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador.

**Que**, con Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0446-MEM, de 20 de mayo de 2022 la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, solicita la disponibilidad de recursos Organismos deportivos que ejecutan actividades del proyecto Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador.

**Que**, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-0641-MEM, de 20 de mayo de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión, informa a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, recursos disponibles dentro del proyecto de inversión "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador", por el monto de \$ 1'483.368,00 (un millón cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y ocho con 00/100).

**Que**, con Oficio Nro. MD-SSDAR-2022-0218-OF, de 21 de mayo de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, informa a la Federación Ecuatoriana de Voleibol el recurso complementario de la ejecución del proyecto Fortalecimiento del deporte de Alto rendimiento del Ecuador.

**Que**, con OFICIO Nro. FEV-PRE-JGGC-2022-000217, de 21 de mayo de 2022, la Federación Ecuatoriana de Voleibol, solicita la se realicen las gestiones para la asignación de los Recursos Complementarios del Proyecto Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador.

**Que**, mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0462-MEM, de 22 de mayo de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, solicita la Certificación de NO duplicidad PAID y Concordancia entre el Informe Técnico de Viabilidad y Matriz de Incremento de la Federación Ecuatoriana de Voleibol, toda vez que el informe de viabilidad técnica para el incremento se encuentra aprobado.

**Que**, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-0662-MEM, de 24 de mayo de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", Eventos, Honorarios y Necesidades, para la Dirección de Deporte para Personas con Discapacidad y para la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento.

**Que**, mediante Memorando Nro. MD-DF-2022-0641-MEM, de 24 de mayo de 2022, la Dirección Financiera, emite la certificación presupuestaria, por el valor total de \$ 1'483.368,02 (Un millón cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y ocho con 02/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), para la ejecución de las tareas: "Eventos, Honorarios y Necesidades", que constan en el Plan Operativo Anual del presente año, como parte del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", de la Dirección de Deporte para Personas con Discapacidad y de la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento.

**Que**, mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0475-MEM, de 25 de mayo de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, solicita la elaboración de resolución por Incremento al PAID de la Federación Ecuatoriana de Voleibol.

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0021 de 31 de enero de 2023, se expide los "Lineamientos de modificaciones e incrementos a las planificaciones anuales de las organizaciones deportivas 2023".

## Resolución Nro. MD-DM-2024-1494-R

Quito, D.M., 27 de agosto de 2024

**Que**, en la norma ibidem, en el literal h) del punto 5. LINEAMIENTOS GENERALES, se establece: “*La Planificación Anual de Actividades Deportivas estará compuesta por la Planificación Operativa Anual la cual será ejecutada dentro del correspondiente ejercicio fiscal; y la Planificación Anual de Inversión Deportiva la cual será ejecutada en cumplimiento al plazo establecido en el correspondiente instrumento legal a través del cual se regule la transferencia de recursos*”, en el caso de los convenios suscritos en el año 2022, cuya fuente de financiamiento sea gasto de inversión, se aplicará lo dispuesto en los lineamientos que se encontraban vigentes **al momento de su suscripción**, para el efecto la organización deportiva aplicará el procedimiento descrito en el mismo”.

**Que**, con Memorando Nro. MD-SSDAR-2023-0098-MEM, de 22 de febrero de 2023, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento remite la solicitud de modificación al incremento del PAID 2022 (tercera asignación) de la Federación Ecuatoriana de Voleibol;

**Que**, con informe de viabilidad técnica elaborado por: Stalin Salgado, Analista de Deportes, aprobado por: Mgs. Nathalia Chamorro, Directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento y validado por: Lcdo. Jorge Paredes, Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, se aprueba la modificación al PAID 2022 solicitada por la Federación Ecuatoriana de Voleibol;

**Que**, el artículo 35 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala: "De las modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.- Las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, podrán ser modificadas en los siguientes casos:

1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de una actividad o componente;
2. Modificación de valores asignados entre ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y,
3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a las planificaciones.

Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones iniciales de las organizaciones deportivas, estas podrán modificarse a través del aplicativo informático definido para el efecto.

En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades. En los casos 1 y 2 del presente artículo, los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso 3, las modificaciones deberán ser autorizadas por esta cartera de Estado”.

**Que**, el artículo 39 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala. De la aprobación de la modificación y/o incremento. – “A través de la herramienta informática, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte emitirá las correspondientes resoluciones modificatorias a las Planificaciones Operativas Anuales o Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva, según corresponda. Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas, así como a las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas, a la Dirección Financiera a fin de que se considere los criterios modificados y/o incrementos para la realización de las transferencias, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto”.

**Que**, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 21 de 23 de noviembre de 2023, designó al señor Marcelo Andrés Guschmer Tamariz como Ministro de Deporte;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).



## Resolución Nro. MD-DM-2024-1494-R

Quito, D.M., 27 de agosto de 2024

**Que**, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece: "Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.";

**Que**, con Memorando Nro. MD-CGAF-2024-0318-MEM de 21 de mayo de 2024, la Coordinación General Administrativa Financiera, remite los lineamientos de implementación del Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte, señalando: "De ser necesario, y en el ámbito de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico, se deberá delegar las atribuciones, funciones, actividades, servicios y/o productos, al equipo que mantienen a su cargo, a fin de continuar con la ejecución de los planes, programas y/o proyectos de cada área", por lo que, hasta que se habiliten las bandejas correspondientes de revisión en el aplicativo PAAD, las áreas que correspondan realizarán los informes de revisión y validación de la información.

**Que**, mediante Memorando Nro. MD-DF-2024-1164-M de 07 de agosto de 2024, la Dirección Financiera solicita la ratificación o rectificación del contenido de la Resolución Nro. MD-DPI-2023-0086 de 28 de febrero de 2023 - Convenio Nro. 026-2022 ejecutado por la Federación Ecuatoriana de Voleibol.

**Que**, el Artículo 22 del Código Orgánico Administrativo señala: Principios de seguridad jurídica y confianza legítima "Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad.

La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.

Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.

**Que**, el Artículo 133 del Código Orgánico Administrativo. - Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.

**Que**, el Artículo 96 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva ERJAFE.- ACTOS PROPIOS.- Bajo ningún concepto los administrados podrán ser perjudicados por los errores u omisiones cometidos por los organismos y entidades sometidos a este estatuto en los respectivos procedimientos administrativos, especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a trámites, autorizaciones o informes que dichas entidades u organismos conocían, o debían conocer, que debían ser solicitados o llevados a cabo. Se exceptúa cuando dichos errores u omisiones hayan sido provocados por el particular interesado.

**Que**, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación al incremento a la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de la Federación Ecuatoriana de Voleibol, conforme al

**Resolución Nro. MD-DM-2024-1494-R**

**Quito, D.M., 27 de agosto de 2024**

informe de validación de la Subsecretaría de Deporte, y Memorando Nro MD-DF-2024-1164-M de 07 de agosto de 2024.

**Artículo 2.-** El incremento presupuestario modificado correspondiente es de \$ 45.093,40 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

Rubros	MONTO EN DÓLARES (sin incluir el 5 x mil)
Pago de eventos de preparación y competencia	\$ 19.326,97
Pago de equipo multidisciplinario	\$ 16.982,00
Pago de necesidades generales e individuales	\$ 8.784,43
<b>TOTAL</b>	<b>\$45.093,40</b>

**Artículo 3.-** Ratificar el contenido de la Resolución Nro. MD-DPI-2022-0627 de 25 de mayo de 2022 y Resolución Nro. MD-DPI-2022-0998 de 29 de julio de 2022, en todas las partes, que no hubieran sido modificadas con la presente Resolución.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Deporte de Alto Rendimiento; y, a la Dirección Administrativa para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

**SEGUNDA.** - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

**TERCERA.** - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. –

Por delegación de la máxima autoridad.

**Documento firmado electrónicamente**

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN**

Anexos:

- paid\_2022\_-\_fe\_voleibol0282110001724787954.rar
- 027\_federación\_ecuatoriana\_de\_voleibol\_08640710016729525650885396001724787968.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain  
**Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica**

Señor Magíster  
Ivan David Guanoliquin Nasimba

**Resolución Nro. MD-DM-2024-1494-R**

**Quito, D.M., 27 de agosto de 2024**

**Subsecretario de Deporte**

Señorita Magíster  
Martha Lourdes Malla Heras  
**Directora de Deporte de Alto Rendimiento**

Señor Doctor  
Ernesto Mauricio Rodríguez García  
**Director Administrativo**

Señora Tecnóloga  
María Fernanda Medina Andrade  
**Directora de Comunicación**

Iv